

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de abril de 1868.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELLIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.981—APARTADO 820
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PreCIO de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Pelligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima
Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas.
Idem judiciales o fracción... 1 00 —
Idem oficiales id. id... 0 90 —
Idem particulares... 1 50 —
Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRENSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

EXCMO. SR.:

Vista la comunicación del Inspector general de Orden público de esta Corte, de fecha 28 de noviembre último, en la que manifiesta que por no reunir las condiciones necesarias de capacidad, es preciso rescindir el contrato de arrendamiento de la casa núm. 10 de la calle de Columela, en donde están instaladas la Comisaría de Vigilancia y Prevención de Seguridad de Buenavista, pero que practicadas gestiones cerca de los propietarios de finca, resulta que no es posible hallar otro local apropiado al objeto a que ha de destinarse, por menor cantidad de 9.000 pesetas, o sean 1.500 más del alquiler que actualmente se satisface, por lo que solicita V. E. autorización para anunciar el oportuno concurso de un nuevo local; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se dé por terminado el contrato y que se anuncie a concurso el contrato de arrendamiento de un local con destino a las Oficinas y demás dependencias de la Comisaría del Cuerpo de Vigilancia y Prevención del de Seguridad del distrito de Buenavista, de esta Corte, por el precio anual de pesetas 9.000, toda vez que según manifiesta la Ordenación de pagos existe crédito bastante en el presupuesto vi-

gente para dicha atención, debiendo reservarse la Administración el derecho a elegir el que resulte más apropiado de entre los que se le ofrezcan y que de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 2 de mayo de 1876, se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia y principales periódicos locales, señalando el plazo de veinte días para la presentación de proposiciones y las siguientes bases:

1.ª Se abre un concurso entre los propietarios para el arriendo de un edificio o locales con destino a oficinas y dependencias de la Comisaría y Prevención del de Seguridad del distrito de Buenavista, de esta Corte, que tengan capacidad suficiente para el emplazamiento de los despachos necesarios para oficinas de la Comisaría de Vigilancia y Sala de armas del Cuerpo de Seguridad, con calabozos, almacén, cuarto de descanso para los guardias, y reúna las condiciones de higiene, amplitud y decoro precisos al objeto a que se destina.

2.ª El plazo para el arrendamiento será por tiempo indefinido, interin por algunas de las partes no se denuncie con tres meses de anticipación.

3.ª El precio máximo de arrendamiento se fija en la cantidad de 9.000 pesetas anuales, que serán satisfechas por mensualidades vencidas, con aplicación al crédito consignado para estas atenciones en los presupuestos vigentes.

4.ª El concursante se obliga a realizar por su cuenta, en el edificio que ofrezca, las obras indispensables de adaptación a las necesidades del servicio a que se destina, sin que en ningún modo puedan afectar aquéllas a los muros o tabiques de carga y por lo tanto a la solides del edificio.

5.ª A la terminación del contrato no tendrá acción ni derecho alguno el propietario a reclamar indemnización por la distribución de piezas y demás obras de reforma a que se refiere la base anterior.

6.ª En todos los casos será de

cuenta del propietario ejecutar cuantas operaciones sean necesarias y las obras de conservación, así como las reclamadas por la higiene que la acción del tiempo y uso a que se destina el edificio haga indispensable.

7.ª Toda oposición o resistencia por parte del propietario a la ejecución de las obras a que se refiere la anterior base, llevará aparejada en cualquier tiempo la rescisión del contrato sin derecho a indemnización alguna.

8.ª El Estado se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, denunciándolo con un mes de anticipación, siempre que el traslado se haga a edificio propiedad del Estado, provincia o municipio, o por modificación de los servicios en forma que el local resulte inadecuado para el fin a que se destina.

9.ª Formalizado el expediente de concurso, el Inspector general de Orden público informará sobre cada una de las proposiciones presentadas dentro del plazo.

10.ª Aprobada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato a escritura pública, siendo los gastos de la misma, el de las copias necesarias y el de la inserción del anuncio, de cuenta del propietario, entendiéndose que comenzará a regir el contrato desde el momento en que se formalice el acta oportuna de entrega del edificio, una vez ejecutadas las obras de adaptación que se consideren necesarias.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 25 de enero de 1922.—Coello.—Sr. Director general de Orden público.

(Núm. 380)

(O—22.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para adquirir por subasta pública el papel blanco continuo para la

elaboración de Timbres engomados que se consideran necesarios para el servicio de esta Fábrica Nacional durante un año;

Resultando que para el servicio de que se trata la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre ha redactado el pliego de condiciones solicitando la aprobación de la Superioridad;

Resultando que para el servicio de esta Fábrica se necesitan adquirir 9.000 resmas de papel distribuidas en la forma siguiente: 800 tamaño A; 200 del O, y 8.000 del D;

Resultando que comunicado a la Dirección general del Terero la cláusula relativa al pago al contratista, esta Dirección manifestó su conformidad en comunicación fecha 9 del actual;

Considerando que las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones están redactadas con arreglo a lo dispuesto en la ley de Contabilidad de 1.º de junio de 1911 y de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907;

Considerando que en el repetido pliego de condiciones quedan bien determinadas las obligaciones y responsabilidades que contrae el contratista;

Considerando que dada la urgencia del servicio debe reducirse el plazo para la celebración de la subasta a veinte días según le autorizado en el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911.—S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, y lo informado por la Intervención y Abogacía del Estado de la misma, se ha servido resolver se apruebe el pliego de condiciones de referencia y autorizar a la expresada Administración para contratar por subasta pública 9.000 resmas de papel blanco continuo para la elaboración de Timbres engomados precisas para el servicio de esta Fábrica, reduciéndose a veinte días el plazo de anuncios a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Contabilidad de

1.º de julio de 1911.—De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 30 de enero de 1922.—P. D. José Bertrán. Sr. Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

(Núm. 426)

(E.—48)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de primera instancia****BUENAVISTA**

Aguado (Lázaro), natural de Móstoles, de diez y ocho años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Aguila, 40, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para ser oído en declaración en causa por daños y lesiones, instruida por dicho Juzgado bajo el núm. 734-921.

Madrid, 24 de enero de 1922.

V.º B.º

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

José Dalmau.

(Núm. 348)

(B.—119)

CONGRESO

El propietario de un saco de azúcar de 75 kilogramos de peso, ocupado el día 23 de agosto de 1921, en la calle de O'Donnell, al procesado Catalino Muñoz Jiménez, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría de D. Roque Novella, para recibirle de claración y ofrecerle el procedimiento en causa por sustracción de dicho saco, instruida por dicho Juzgado con el núm. 527 de 1921.

Madrid, 19 de enero de 1922.

El Secretario,

Roque Novella.

(Núm. 349)

(B.—118)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del día de hoy dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en el juicio ejecutivo seguido por D. Manuel de la Rosa contra D. Enrique Martínez Villasante, se sacan a la venta, por primera vez y término de ocho días, los géneros y muebles existentes en la tienda sombrerería, sita en la calle de Alcalá, número treinta y cinco, tasados en cincuenta y ocho mil trescientas cuarenta y seis pesetas, cuya subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, el día diez y siete del actual, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segundo. Que para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado

tipo, sin cuya consignación no serán admitidos, y

Tercero. Que el depositario de dichos bienes es el propio deudor

Dado en Madrid, a tres de febrero de mil novecientos veintidós.

Zoilo Rodríguez.

El Secretario,
Antonio Aguilar.
(A.—90)

HOSPICIO

A dicho Juzgado y Secretaría ha correspondido, por repartimiento, un escrito presentado por D. Pascual Méndez y Brocardo, como propietario de un solar sito en esta Corte, y su calle del Ancora, sin número determinado.

En dicho escrito alega que practicada la medición del área total del solar sito en el ensanche de Madrid, con fachada a la calle del Ancora, sin número determinado, distrito municipal del Hospital, segunda sección del Registro de la Propiedad del Mediodía, y que tiene la línea de fachada, a la calle del Ancora, una recta de doce metros cincuenta centímetros; la medianería de la izquierda entrando, otra recta de treinta y ocho metros cincuenta centímetros, perpendicular a la de la fachada, lindando con otra finca de D. Pascual Méndez, que tiene su fachada a la misma calle del Ancora, en longitud de veintidós metros noventa centímetros, y con solar de D. Felipe Martín del Campo, con fachada a la calle del General Lacy, en longitud de quince metros sesenta centímetros; la línea del testero o espalda, paralela a la de fachada, midiendo quince metros seiscientos cincuenta y nueve milímetros, y linda con casa del Sr. Marqués de Donadio, y que tiene fachada a la calle del General Lacy, y la medianería de la derecha una recta de treinta y siete metros, que cierra el perímetro, lindando con solar de la misma procedencia, propiedad de D. Bernardo la Torre y don Federico Inzauga, resultando de las expresadas líneas, que forman un trappecio y acusa el título de propiedad, una superficie de trescientos veinticinco metros siete decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ciento ochenta pies cuadrados, siendo así que el área verdad de dicha figura geométrica es de quinientos treinta y dos metros sesenta y seis centímetros cuadrados, equivalentes a seis mil ochocientos sesenta pies cuadrados y setenta y dos centímetros, resultando, por tanto, una diferencia en más de doscientos siete metros cuadrados cincuenta y nueve centímetros, equivalentes a dos mil seiscientos ochenta pies setenta y dos centímetros, cuya declaración de dominio pretende.

Que conviniendo al D. Pascual Méndez Brocardo justificar el dominio de doscientos siete metros cuadrados y cincuenta y nueve centímetros también cuadrados, equivalentes a dos mil seiscientos ochenta pies setenta y dos centímetros, que como exceso de cabida sobre la inscrita en el Registro de

la Propiedad, corresponde según sus líneas perimetrales a la finca ya descrita anteriormente con una extensión de trescientos veinticinco metros siete decímetros cuadrados, promueve el expediente que determina el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, para que pueda inscribirse ese exceso a su nombre en el Registro de la Propiedad del Mediodía.

En su consecuencia, se llama por este edicto, que se insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación del primer edicto, comparezcan en este Juzgado, si quisieren a alegar su derecho.

Madrid, nueve de noviembre de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

José Oppelt.

El Secretario,

Ledo. Pedro Taracena.

(A.—92)

LATINA

González García (Vicente), hijo de Indalecio y de Francisca, natural de San Julián de Juarros (Burgos), de estado soltero, profesión del comercio, de veinte años, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, número 125, piso bajo, procesado por estafa en causa núm. 377-1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, para notificarle el auto de la Sala decretando su prisión e ingreso en la Cárcel.

Madrid, 24 de enero de 1922.

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

(Núm. 344)

(B.—122)

PALACIO

Por el presente se cita y llama a la persona o personas que se consideren dueñas de cinco faisanes que fueron ocupados a Luciano Rejas Cancela, el día 6 de diciembre próximo pasado, a la puerta del «Restaurant Parisiana», con el fin de que preste declaración en causa que en este Juzgado de Palacio y Secretaría del Dr. Infante, se instruye contra el mencionado individuo, con el núm. 860 de 1921 y hacerle el ofrecimiento de causa que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 21 de enero de 1922.

V.º B.º

El Juez,

Miguel Hernández.

El Secretario,

P. D.

Manuel Méndez.

(Núm. 376)

(B.—118)

distrito de Palacio, Secretaría del señor Infante, para prestar declaración en causa por hurto de un baúl que componía el equipaje núm. 82, instruida por dicho Juzgado con el número 661-921.

Madrid, 19 de enero de 1922.

El Secretario,

Dr. Juan Infante.

(Núm. 351)

(B.—115)

MANZANARES

D. Antonio Sánchez Cantalejo García Noblejas, Juez de instrucción, ejerciente en este partido por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se cita y llama al conductor del tren correo ascendente, núm. 21, de la noche del 7 al 8 de marzo último, Sr. Sánchez Mateos, domiciliado últimamente en Madrid, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que, dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado de instrucción de Manzanares, con objeto de recibirle la declaración acordada en el sumario que se instruye con el número 38 de 1921, por sustracción de dos cestos de mariscos del expresado tren, perteneciente a la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Dado en Manzanares, a 18 de enero de 1922.

Antonio S. Cantalejo

El Secretario,

Santiago Milla.

(Núm. 353)

(B.—117)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En providencia dictada en el día de hoy en sumario por homicidio de Rafaela Fernández contra Víctor Rodríguez, se ha acordado se cite por la presente, de comparecencia ante este Juzgado, por término de diez días, para ampliarle sus declaraciones, a Evaristo Oliete Alfonso, de veintisiete años de edad, soltero, empleado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Olmo, núm. 2, y últimamente en la de la Fe, núm. 4, cuyo actual paradero se ignora; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

San Lorenzo del Escorial, a 24 de enero de 1922.

El Secretario,

Ledo. César del Pozo.

(Núm. 352)

(B.—116)

Juzgados municipales**SAN AGUSTIN DE GUADALIX**

D. Francisco Brandín Martín, Juez municipal de la villa de San Agustín de Guadalix.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal, de esta villa, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley Provisional, sobre organización del poder judicial y disposiciones complementarias de la misma y dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFI-

cial de la provincia, presentando sus solicitudes los aspirantes ante el señor Juez de primera instancia del Partido, que le es el de Colmenar Viejo.

En el término de este Juzgado municipal hay 115 vecinos, celebrándose en este año, por término medio, unos 10 juicios entre verbales, civiles y de faltas.

San Agustín de Guadalix, 18 de enero de 1922.

Juan Francisco Brandín.

El Secretario habilitado,
Lucio Bermejo.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 5.º

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 del actual, se ha servido acordar que se anuncie concurso para proveer dos plazas de Ordenanza camillero de Casa de Socorro, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Ser español, domiciliado en esta Corte y comprendido entre los veinte y cuarenta años de edad.

Segunda. Alcanzar la estatura mínima de 1'60 metros.

Tercera. Demostrar buen estado de sanidad y poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

Cuarta. Saber leer y escribir.

Quinta. Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

Las instancias, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro general de la Secretaría, durante las horas hábiles de despacho al público, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 28 de enero de 1922.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 424) (C.—24)

LOZOYA

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

El padrón y listas cobradoras de edificios y solares de este término, formado para 1922-23, por espacio de ocho días.

El padrón de la riqueza rústica, recibido del servicio agrónomo catastral, para 1922-23, por ocho días.

La matrícula de la contribución industrial, formada para 1922-23, por quince días.

Todos con el fin de oír reclamaciones.

Lozoya, 20 de enero de 1922.

El Alcalde,
Juan Samos.

ROBLEDILLO DE LA JARA

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de 1922-23, se halla expuesto al público durante ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen

acerca de errores aritméticos o de copia, que serían resueltas por la elección del catastro.

Robledillo de la Jara, a 28 de enero de 1922.

El Alcalde,
Carlos Acebedo.

VILLAMANRIQUE DE TAJO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 95 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, y cumpliendo con lo determinado en el art. 96 del propio Real decreto, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el repartimiento formado por la Junta respectiva de esta localidad para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual ejercicio de 1921 y 1922, y que durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la referida Junta las reclamaciones que se produzcan y que éstas únicamente versen sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados.

Villamanrique de Tajo, a 31 de enero de 1922.

El Alcalde,
P. E.

Manuel Manzanares.

VILLAREJO DE SALVANES

El presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio 1922-23, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villarejo de Salvanes, 23 de enero de 1922.

El Alcalde interino,
Mariano Domingo.

BUITRAGO DEL LOZOYA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, el padrón de la riqueza rústica, confeccionado por la Dirección del servicio catastral para el próximo año económico de 1922 a 1923, al solo efecto de oír reclamaciones, en cuanto a errores aritméticos o de copia; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo de tiempo, no se oirá reclamación alguna.

Buitrago del Lozoya, 25 de enero de 1922.

El Alcalde,
Teófilo Hernanz.

QUIJORNA

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios del año de 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Quijorna, 21 de enero de 1922.

El Presidente,
Luis Gallego.

BRAOJOS

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta

villa el padrón de la riqueza rústica del mismo para el año económico de 1922-23, por término de ocho días, para oír reclamaciones que versen acerca de errores aritméticos o de copia, que serían resueltas por la Dirección.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los terratenientes de este distrito.

Braojos, a 28 de enero de 1922.

El Alcalde,
Pedro Martín.

GETAFE

El padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1922 a 1923, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Getafe, 23 de enero de 1922.

El Alcalde,
Ángel Vergara.

EL BOALO

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de este distrito y corriente año, el mozo Antonio Revenga Crespo, hijo de Inocente y Olalla, como natural del mismo, e ignorándose su domicilio, se le cita por el presente para que por sí o por medio de persona que legalmente le represente, comparezca a esta Casa Consistorial en los días 29 del actual, 19 de febrero y 5 de marzo, a las diez de su mañana, respectivamente, a los actos de rectificación de alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado prófugo.

Distrito El Boalo, a 12 de enero de 1922.

El Alcalde,
P. O.

Elías de la Morena.

NAVAS DEL REY

El padrón de la riqueza rústica, formado para el ejercicio de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Navas del Rey, 21 de enero de 1922.

El Alcalde,
José M. Domínguez.

HORCAJUELO

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios de 1922-23, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Horcajuelo, 23 de enero de 1922.

El Alcalde,
Estanislao Fernández.

COBEÑA

Para las reclamaciones que se formulen acerca de errores aritméticos o de copia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento el padrón de la riqueza rústica de su término municipal, para los efectos tributarios de 1922-23, durante el plazo de ocho días.

Cobeña, 24 de enero de 1922.

El Alcalde accidental,
Valeriano Caballero.

EL ESCORIAL

Terminado el padrón de cédulas personales de esta localidad para el próximo año 1922, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

El Escorial, 24 de enero de 1922.

El Alcalde,
Román Greciano.

GASCONES

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de la riqueza rústica de este distrito municipal para el año económico de 1922-23, por término de ocho días, para oír reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia, las cuales serían resueltas por la Dirección.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de cuantas personas se consideren interesadas.

Gascones, a 22 de enero de 1922.

El Alcalde,
Mariano Briado.

NAVALAGAMELLA

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal, que surtirán efectos tributarios durante el año de 1922 a 23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

También se halla expuesta por quince días la matrícula de la contribución industrial y de comercio, formada para el ejercicio expresado.

Navalagamella, 30 de enero de 1921.

El Alcalde,
Mariano Serrano.

QUIJORNA

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1920-21, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Quijorna, 24 de enero de 1922.

El Alcalde,
Paulino Serrano.

Queda expuesto al público el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, correspondiente al año económico de 1922-23.

Quijorna, 21 de enero de 1922.—El Presidente de la Junta pericial, Luis Gallego.

TIELMES

La matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término municipal para el próximo año eco-

nómico de 1922-23, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones. Tielmes, a 11 de enero de 1922.

El Alcalde,
Isidoro Cadenas.

(Núm. 361)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de noviembre último, aprobado en sesión de 16 del actual.

(Continuación)

Conceder a un chofer del servicio contra Incendios, la excedencia por un año para asuntos propios.

Conceder licencia para construir una casa en la calle de Joaquín Arjona, sin número, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en la calle de Londres, con vuelta a la de Campanar, Extrarradio.

Conceder licencia para construir un hotel en la calle de Palencia, 17, Extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación y reforma en la finca núm. 21 de la calle de Méjico, Extrarradio.

Conceder licencia para construir muro de cerramiento y casilla de guarda en un solar sin número de la calle del Cardenal Mendoza, Extrarradio.

Devolver al contratista de las obras de asfaltado de las vías públicas del Interior, la fianza de 20.000 pesetas nominales en Obligaciones del Empréstito de la Villa de Madrid de 1888, que consignó en la Caja general de Depósitos en garantía de su contrato, por haber justificado el cumplimiento de las condiciones del mismo.

Aprobar el presupuesto formulado para la ejecución de las obras de revoque y pintura de la tercera Casa Consistorial, cuyo importe de 8.364'87 pesetas, deberá abonarse con cargo al crédito de 50.000 pesetas, consignado en el Cap. VI, art. 6.º, concepto 559 del vigente presupuesto de gastos del Interior, al que, según lo informado por la Contaduría de Villa, tiene aplicación el mencionado gasto, y ejecutándose las mencionadas obras, con arreglo a los pliegos de condiciones formulados por el Sr. Arquitecto de Casas Consistoriales, por administración y que al efecto se solicite del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la necesaria excepción de subasta y concurso.

Conceder a la viuda del obrero del ramo de Limpiezas, Vicente López, la cantidad de 100 pesetas, en concepto de socorro, y por una sola vez, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Conceder a la viuda del obrero del ramo de Arbolado, Laureano Martínez, la cantidad de 50 pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente, en concepto de socorro, y por una sola vez.

Conceder a la hermana del obrero

del Ramo de Limpiezas, Bienvenido Sanz, la cantidad de 50 pesetas, en concepto de socorro, y por una sola vez, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Ascender a Médico segundo al excedente D. Vicente Colada y López, quien continuará figurando en su puesto correspondiente del escalafón, o sea en el número anterior a D. Manuel Guillén de la Riva, y con la antigüedad del ascenso de éste, salvando así la omisión padecida al proveer la plaza de Médico primero, vacante por fallecimiento de D. Emilio Granados.

Nombrar a D. Daniel Castro Fernández, Odontólogo supernumerario, con derecho a ocupar la primera vacante que se produzca e plaza de la misma clase que pueda crearse.

Conceder a doña Luisa Bona Guillaume, Superiora del Colegio de Dames de Saint Maur, una parcela de terreno en el cuartel 90 del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, de 25'12 metros cuadrados, para construir un mausoleo con destino al enterramiento de religiosas de dicha comunidad, previo pago de la cantidad de 1.884 pesetas, a razón de 75 cada metro, según la tarifa del presupuesto vigente, por ser calle de primer orden, y con sujeción a lo que determina el Apéndice núm. 17 del mismo y el Reglamento de Cementerios.

Conceder licencia para construir talleres de reparación de autocamiones en un solar de la calle de Toledo, acera de los pares anterior a la esquina de la glorieta de las Pirámides.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 20 provisional de la calle de Pedro Unanue.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 5 de la calle de Alenza.

Conceder licencia para la construcción de un *garage* en la calle de Gaxtambide, 16 provisional.

Conceder licencia para construir un *garage* en el solar núm. 76 de la calle de Martín de los Heros.

Conceder licencia para construir una casa hotel en un solar sin número de la calle de Hermosilla, prolongación proyectada entre la de Serrano y paseo de la Castellana.

Aprobar el convenio celebrado con D. Julio Collado, propietario de los terrenos destinados a vía pública de la calle de la Santísima Trinidad, trayecto comprendido desde la de García de Paredes hasta las inmediaciones de la de Abascal, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Acordar la apertura e insistencia, a efectos de lo prevenido en el art. 4.º de la vigente ley de Ensayo, del trozo de la calle de la Santísima Trinidad, comprendido entre la de García de Paredes y el límite de la propiedad del Sr. Collado, más próximo a la calle de Abascal.

Segunda. La expropiación a don Julio Collado, del terreno comprendi-

do por este trozo de vía, admitiendo la cesión gratuita que de la mitad hace dicho señor ya unidad a aquél de 2.385'75 metros, ya de los que resulten de la rectificación definitiva.

Tercera. Fijar para el resto abonable el precio de 25'76 pesetas metro para la mitad de la superficie expropiada más próxima a la calle de García de Paredes y el 15'45 de pesetas, a igual unidad del resto de la parcela total; y

Cuarta. Que previa liquidación por Contaduría y otorgamiento de la oportuna escritura se proceda al pago de lo que en definitiva resulte de abone, en Cédulas del Ensanche por todo su valor nominal sin reconocimiento de intereses de ocupación ni por ningún otro concepto.

Consentir y cumplir la Real orden del Ministerio de la Gobernación que fija en 26.630'40 pesetas, el valor de la casa núm. 27 de la calle del Cardenal Cisneros, que se expropia con destino a la apertura de la calle de Alburquerque, procediendo a su in-

mediato pago, y no resultando conformidad por parte del propietario en aceptar la Cédulas del Ensanche por su valor nominal, facultar a la Alcaldía Presidencia para que cuando llegue el momento de la oportuna escritura negocie en Bolsa la venta de las Cédulas necesarias a cubrir la cantidad en metálico, importe de la valoración de que se trata.

Conceder a la viuda del peón fijo de ramo de Arbolado del Ensanche, Manuel Lautafie, un socorro de 250 pesetas, por una sola vez, cuyo importe será cargo a la partida de Imprevistos del vigente presupuesto ordinario del Ensanche.

Aprobar la avenencia celebrada con D. Mariano Blanco Trigueros, para la expropiación de una parcela de terreno destinada a vía pública en el paseo de Ronda, trayecto comprendido entre la glorieta de Ruiz Giménez y el Hipódromo, llamado hoy calle de Raimundo Fernández Villaverde, con arreglo a las siguientes bases:

(Continuará)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARANJUEZ

Año de 1922

MES DE FEBRERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre particular previenen las disposiciones vigentes.

CAPITULOS	OBLIGACIONES	TOTALES Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	2.950 88
2.º	Policia de Seguridad	1.737 78
3.º	Polisia urbana y rural.....	3.998 68
4.º	Instrucción pública.....	846 28
5.º	Beneficencia.....	4.365 86
6.º	Obras públicas.....	1.870 00
7.º	Corrección pública.....	499 61
8.º	Montes.....	>
9.º	Cargas y contingente provincial.....	10.933 31
10.	Obras de nueva construcción.....	>
11.	Imprevistos.....	1 220 00
SUMA TOTAL.....		28.422 44

Aranjuez, a 1.º de febrero de 1922.-V.º B.º El Alcalde, Doroteo Alonso. El Contador, José L. Peláez.—Aprobada en sesión del día 6 de los corrientes Aranjuez, 7 de enero de 1921.—El Secretario, Santiago Puerta. (Núm. 127)

Junta Sindical del Ilustre Colegio

DE
Agentes de Cambio y Bolsa
de Madrid

A V I S O

Habiendo fallecido en el día de hoy el Agente de Cambio y Bolsa de este ilustre Colegio, D. Francisco Tegerino e Ibarra, esta Junta Sindical lo anuncia al público para los efectos de la devolución de su fianza, por térmi-

no de seis meses, conforme a lo prevenido en el art. 916 del Código de Comercio y al 67 del Reglamento general de Bolsa.

Madrid, 4 de febrero de 1922.

V.º B.º

El Síndico-Presidente,
Agustín Peláez.

El Secretario,
Pedro Labat.
(A.—91)